

**MOPC-DAF-CM-2021-0044**

**ACTO SIMPLE DE DECLARATORIA DE DESIERTO DEL PROCEDIMIENTO DE COMPRA MENOR NO. MOPC-DAF-CM-2021-0044**

La Dirección de Compras y Contrataciones, dependencia de la Dirección General Administrativa y Financiera del **Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones (MOPC)**, ubicado en la avenida Héctor Homero Hernández, esquina calle Horacio Blanco Fombona, Ensanche La Fe, Santo Domingo, Distrito Nacional, donde operan parte de las oficinas administrativas del MOPC, siendo las diez en punto de la mañana (10:00 a.m.), del 08 de mayo del presente año 2021, de conformidad con el manual de procedimientos para compra menor, se dispone a conocer y decidir sobre lo siguiente:

**AGENDA:**

**ÚNICO: DECLARAR** desierto el procedimiento de Compra Menor No. MOPC-DAF-CM-2021-0044, llevada a cabo para la **“ADQUISICIÓN DE EQUIPOS PARA INSPECTORES DEL DEPARTAMENTO DE INSPECCIÓN DE EDIFICACIONES PRIVADAS Y SUS REGIONALES DEL MOPC”**, DIRIGIDO EXCLUSIVAMENTE A MIPYMES, debido a que los oferentes participantes no cumplieron con los requisitos técnicos establecidos en los Términos de Referencia.

**SOBRE LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS:**

**VISTO:** El Oficio No.226-2021-DSTE, elaborado por la Arq. Daritza Zapata Diaz, Directora de Servicios Técnicos de Edificaciones, del MOPC, mediante el cual solicita la compra de equipos para los inspectores del Departamento Inspección de Edificaciones Privadas y sus regionales, recibido por la Unidad Operativa de Compras y Contrataciones en fecha 14 de abril del 2021.

**VISTA:** El Oficio No. DCC-0764-2021 en fecha 3 de mayo de 2021, elaborado por la Licda. Carina Cedano, Directora Operativa de Compras y Contrataciones, mediante el cual solicito al Lic. Virgilio de los Santos, Director Financiero, el certificado de Apropiación Presupuestaria, recibido por la Dirección General Administrativa y Financiera en fecha 4 de mayo de 2021.

**RESULTA:** Que en fecha 11 de mayo de 2021 fue recibido en la Unidad Operativa de Compras y Contrataciones el Certificado de Apropiación Presupuestaria No. EG1620677046511liuPe generado por el Sistema Integrado de Gestión Financiera (SIGEF), por un monto de Doscientos sesenta y siete mil veintinueve Pesos Dominicanos con 28/100 ((RD\$267,029.28).

**CONSIDERANDO:** Que de acuerdo a lo establecido en el artículo 32 del Reglamento de Aplicación No. 543-12: *“Ningún procedimiento de compras o contrataciones podrá ser*

*iniciado si no se dispone de la respectiva apropiación presupuestaria y cuota de compromiso, mediante la emisión de la Certificación de Existencia de Fondos, emitida por el Director Administrativo-Financiero o Financiero de la Entidad Contratante”.*

**CONSIDERANDO:** Que luego de verificar que el Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones, posee los fondos necesarios para realizar el procedimiento en cuestión, procede realizar los términos de referencia tomando en consideración las especificaciones técnicas indicadas en la solicitud de compra o contratación.

**VISTA:** La Ley No. 340-06 de compras y contrataciones y sus modificaciones.

**VISTO:** El Reglamento de Aplicación emitido mediante Decreto No. 543-12, de fecha seis (06) del mes de septiembre del año dos mil doce (2012).

### **PUBLICIDAD DEL PROCESO**

**RESULTA:** Que en fecha 13 de mayo de 2021 fue publicada en los portales web del Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones [www.mopc.gob.do](http://www.mopc.gob.do), de la Dirección General de Contrataciones Públicas [www.comprasdominicana.gob.do](http://www.comprasdominicana.gob.do) y el Portal Transaccional, la convocatoria para el procedimiento de compra menor No. MOPC-DAF-CM-2021-0044, llevado a cabo para la “**ADQUISICIÓN DE EQUIPOS PARA INSPECTORES DEL DEPARTAMENTO DE INSPECCION DE EDIFICACIONES PRIVADAS Y SUS REGIONALES DEL MOPC**”, **DIRIGIDO EXCLUSIVAMENTE A MIPYMES**”, así como también los términos de referencia del proceso.

**RESULTA:** Que en virtud de la normativa fueron invitados a participar las siguientes personas físicas y jurídicas, inscritos en el Registro de Proveedores del Estado para que presenten propuestas, a saber:

NO.	INVITADOS
1	<b>SOCRIN COMERCIAL, SRL</b>
2	<b>SERVICIOS MARGARITA CABRERA, SRL</b>
3	<b>MULTISERVICIOS HERMES, SRL</b>
4	<b>GOLD SERVICES, SRL</b>
5	<b>URBANO INDUSTRIAL, SRL</b>

**RESULTA:** Que en la convocatoria y los términos de referencia se estableció que la fecha de recepción de la oferta sería el día 20 de mayo de 2021 hasta las diez de la mañana (10:00 a.m.), presentándose los siguientes oferentes, a saber:

NO.	PARTICIPANTES
1	LUFISA COMERCIAL SRL
2	SOLUCIONES MECANICAS SM, SRL
3	SOLDIER ELECTRONIC SECURITY SES, SRL
4	RAMIREZ & MOJICA ENVOY PACK COURIER EXPRESS, SRL
5	GILGAMI GROUP, SRL

### RECEPCIÓN Y APERTURA DE OFERTAS TECNICAS Y ECONOMICAS

**RESULTA:** Que en fecha 20 de mayo de 2021 en cumplimiento a lo dispuesto en los Términos de Referencia fueron recibidas las ofertas de parte de los oferentes: **LUFISA COMERCIAL, SRL SOLUCIONES MECANICAS SM, SRL SOLDIER ELECTRONIC SECURITY SES, SRL RAMÍREZ & MOJICA ENVOY PACK COURIER EXPRESS, SRL GIGALMI GROUP, SRL**, procediéndose a verificar su contenido.

**CONSIDERANDO:** Que, una vez iniciada la apertura, la oferta presentada por la razón social **LUFISA COMERCIAL, SRL** se pudo comprobar que: “no contiene el rubro del presente proceso, ficha técnica del proceso la cual es (no subsanable) el ítem 3 no corresponde con lo solicitado en los Términos de Referencia, carta compromiso (no subsanable) no cumple (lo descrito no corresponde con lo solicitado en los Términos de Referencia), no cumple con la condición de pago de (60 días)”, documentos requeridos en los Términos de Referencia correspondientes.

**CONSIDERANDO:** Que una vez iniciada la apertura la oferta presentada por la razón social **SOLUCIONES MECANICAS SM, SRL**, se pudo comprobar que: “no posee cédula de identidad y electoral, en la ficha técnica (tiene un cronograma de entrega que no es el requerido en los Términos de Referencia), en su Carta Compromiso (no subsanable) tiene un cronograma de entrega con plazo distinto al requerido en los Términos de Referencia), no cumple con la garantía de bienes, no cumple con la condición de pago de 60 días, no cumple con el tiempo de entrega de 10 días hábiles, no cumple con el plazo de mantenimiento de 90 días”, documentos requeridos en los Términos de Referencia correspondientes.

**CONSIDERANDO:** Que, una vez iniciada la apertura, la oferta presentada por la razón social **SOLDIER ELECTRONIC SECURITY SES, SRL** se pudo comprobar que: “no contiene el rubro correspondiente a este proceso y no contiene carta compromiso (no subsanable), no posee la garantía de bienes”, documentos requeridos en los Términos de Referencia correspondientes, los cuales son de naturaleza no subsanables.

**CONSIDERANDO:** Que, una vez iniciada la apertura, la oferta presentada por la razón social **RAMÍREZ & MOJICA ENVOY PACK COURIER EXPRESS, SRL**, se pudo comprobar que: “no contiene cédula de identidad y electoral, no suministró certificación MIPYMES, ficha técnica (ítem 3 no corresponde con lo solicitado en los Términos de Referencia, no suministró carta constancia que indique garantía mínima de un (1) año (No Subsanable), no suministró carta compromiso (No subsanable), no contiene la garantía de bienes, no cumple con las condiciones de pago de 60 días, no cumple con el plazo de mantenimiento de oferta de 90 días, requeridos en los Términos de Referencia”.

**CONSIDERANDO:** Que, una vez iniciada la apertura, la oferta presentada por la razón social **GIGALMI GROUP, SRL**, se pudo comprobar que: “en la ficha técnica el ítem 3 y 4 no corresponden con lo solicitado en los Términos de Referencia, no cumple con la condición de pago (60 días), no cumple con el plazo de mantenimiento de oferta (90 días mínimo), documentos requeridos en los Términos de Referencia correspondientes.

**CONSIDERANDO:** Que se revisaron las ofertas dando cumplimiento a los principios de transparencia, objetividad, economía, celeridad observando la normativa que regula la actividad contractual de la administración pública y tomando en cuenta los factores técnicos más favorables, así como el costo que representaría para el estado Dominicano dicha contratación;

**CONSIDERANDO:** Que el Manual de Procedimiento de Compra Menor, en su numeral 03.01 establece que la Unidad Operativa de Compras y Contrataciones remite la convocatoria a la Oficina de Acceso a la Información (OAI), conjuntamente con las Especificaciones o Fichas Técnicas para su difusión en el portal institucional y en el administrado por el Órgano Rector.

**VISTOS:** Los Términos de Referencia del procedimiento de compra menor No. MOPC-DAF-CM-2021-0044.

**VISTA:** La convocatoria de fecha 28 de abril de 2021 y 05 invitaciones vía Portal Transaccional.

**VISTO:** El Manual de Procedimientos de Compra Menor elaborado por la Dirección General de Contrataciones Públicas.

### SOBRE LA DECLARATORIA DESIERTO DEL PROCESO

**RESULTA:** Que, en virtud de lo anterior, de acuerdo a la normativa en materia de compras y contrataciones toda entidad podrá cancelar o declarar desierto un proceso de compra o contratación mediante el dictado de un acto administrativo, siempre y cuando sea antes de la adjudicación y que existan razones fundamentadas para ello.

**CONSIDERANDO:** Que de acuerdo a las disposiciones del artículo 15, numeral 6 de la Ley No. 340-06 y sus modificaciones dispone que: *“Las actuaciones que se listan a continuación deberán formalizarse mediante un acto administrativo: 6) La resolución de dejar sin efecto o anular el proceso en alguna etapa del procedimiento o en su globalidad, así como de declarar desierto o fallido el proceso”*.

**CONSIDERANDO:** Que se indica en el artículo 24, de la Ley 340-06 y sus modificaciones, que: *“Toda entidad contratante podrá cancelar o declarar desierto un proceso de compra o contratación mediante el dictado de un acto administrativo, antes de la adjudicación, siempre y cuando existan informes de carácter legal y técnico debidamente justificados”*.

**CONSIDERANDO:** Que el Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones (MOPC), debe garantizar que los procedimientos de compras o adquisiciones de bienes y servicios que realice la institución sean llevados a cabo de conformidad con la normativa legal y vigente y estas deben apegarse a los principios de transparencia e igualdad de condiciones para todos los oferentes.

En ese sentido, de conformidad con Ley No. 340-06, sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, de fecha dieciocho (18) de agosto del año dos mil seis (2006) y el Decreto No. 543-12, de fecha seis (06) de septiembre del año dos mil doce (2012), así como el Manual de Procedimientos para la Compra Menor, se procede adoptar la siguiente resolución:

#### **RESUELVE:**

**PRIMERO: DECLARAR DESIERTO** el presente proceso de compra menor de referencia MOPC-DAF-CM-2021-00044, llevado a cabo para la **“ADQUISICIÓN DE EQUIPOS PARA INSPECTORES DEL DEPARTAMENTO DE INSPECCION DE EDIFICACIONES PRIVADAS Y SUS REGIONALES DEL MOPC”, DIRIGIDO EXCLUSIVAMENTE A MIPYMES**”, toda vez cumplido el plazo para recibir ofertas, fueron evaluadas y se pudo comprobar que los oferentes participantes no cumplieron con los requisitos establecidos en los Términos de Referencia de este proceso.

**SEGUNDO: ORDENAR** que, en el marco del procedimiento en cuestión, y tomando en consideración que ninguno de los oferentes cumple con todos los requisitos establecidos, por

tal razón se recomienda no se continúe con el mismo, de modo que, se procede a declararlo desierto, y que sea convocado nuevamente bajo la modalidad correspondiente y de acuerdo con las disposiciones establecidas en el artículo 24 de la Ley No. 340-06, sobre Contrataciones de Bienes, Obras, Servicios

**TERCERO: ORDENAR** la notificación del presente acto simple a los invitados y participantes en el procedimiento en cuestión.

**CUARTO: ORDENAR** la publicación del presente acto simple a través de los portales web [www.mopc.gob.do](http://www.mopc.gob.do), de la Dirección General de Contrataciones Públicas [www.comprasdominicana.gob.do](http://www.comprasdominicana.gob.do) y Portal Transaccional.

Concluida esta Resolución se dio por terminada la sesión, en fe de la cual se levanta la presente acta, que firma el Director General Administrativo Financiero. En Santo Domingo, Distrito Nacional, República Dominicana a las diez y treinta (10:30 a.m.) de la fecha indicada al inicio de la presente acta.



---

**Licdo. Alejandro Ramírez De La Cruz**  
Director General Administrativo y Financiero